



PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 2022-00417-00 (R. I. 18037)
DEMANDANTE: ROSA ELENA ORTIZ VERA
DEMANDADO: FERNANDO FUENTES DUARTE

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL , se observa que se aporta sentencia proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta, en la cual decreta la Cesación de Efectos Civiles del matrimonio contraído por ROSA ELENA ORTIZ VERA y FERNANDO FUENTES DUARTE.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 523 del C. G. P. inciso primero, la autoridad para conocer del proceso de liquidación de sociedad es el Juez que decretó la sentencia de Cesación de Efectos Civiles, para que se tramite en el mismo expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ROSA ELENA ORTIZ VERA en contra de FERNANDO FUENTES DUARTE.

SEGUNDO: Remitir el presente proceso al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta por competencia. Compártase el link.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado HECTOR JULIAN NIÑO PEÑARANDA, conforme el poder otorgado por la demandante.

CUARTO: Déjense las constancias respectivas..

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ